

8205

*ORDEN de 31 de enero de 1981 por la que se conceden a cada una de las Empresas que se citan los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vistas las correspondientes Ordenes del Ministerio de Agricultura por las que se declaran a las Empresas, que al final se relacionan, comprendidas en las zonas de preferente localización industrial agraria que se mencionan, incluyéndolas en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se conceden a cada una de las Empresas que al final se relacionan, los siguientes beneficios fiscales:

A) Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial durante el período de instalación.

B) Reducción del 95 por 100 de los Derechos Arancelarios, Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores e Impuesto General sobre el tráfico de las Empresas que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje de primera instalación, cuando no se fabriquen en España. Este beneficio se hace extensivo a los materiales y productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación en primera instalación a bienes de equipo de producción nacional.

Esta reducción se concede por un período de cinco años a partir de la fecha de publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» o, en su caso, a partir del primer despacho provisional que conceda la Dirección General de Aduanas e Impuestos especiales de acuerdo con lo previsto en la Orden de 4 de marzo de 1976, sin perjuicio de las posibles modificaciones que pueda requerir la entrada en vigor del tratado de adhesión de España a las Comunidades Económicas Europeas

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asumen las Empresas beneficiarias dará lugar a la privación de los beneficios concedidos, y por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

#### RELACION QUE SE CITA

Empresa Cooperativa «Nuestra Señora del Campillo», de Torreblascopedro (Jaén), para la ampliación de una almazara de la Sociedad en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1980.

Empresa Cooperativa «San Benito», de Castellar de Santisteban (Jaén), para el perfeccionamiento de una almazara de la Sociedad en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1980.

Empresa Cooperativa «San José», de Arjonilla (Jaén), para la ampliación de una almazara de la Sociedad en dicha localidad. Orden del Ministerio de Agricultura de 18 de noviembre de 1980.

Empresa «Luis Celaya Tébar», para la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en La Roda (Albacete), por cumplir las condiciones y requisitos exigidos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1980.

Empresa «Moventa, S. L.», para la ampliación de su centro de manipulación de productos hortofrutícolas, convirtiéndolo en central hortofrutícola, en Moncófar (Castellón), por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero. Orden del Ministerio de Agricultura de 12 de diciembre de 1980. El disfrute de los beneficios queda supeditado al uso privado de la instalación ampliada.

8206

*ORDEN de 31 de enero de 1981 por la que se rectifica la de 13 de noviembre de 1980 sobre concesión de beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, a varias Empresas.*

Ilmo. Sr.: Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 13 de noviembre de 1980, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de 14 de enero del año en curso, por

la que se conceden a varias Empresas los beneficios fiscales de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, se procede a su rectificación, suprimiendo en la relación que se cita, del párrafo correspondiente a la Empresa «Carmelo Ariza Ciudad», el último punto y seguido que dice «No se le concede la reducción de la letra A) del número primero. Uno de esta Orden, por no haber sido solicitada» por no ser correcto, ya que dicha Empresa sí ha solicitado la reducción en la cuota de Licencia Fiscal del Impuesto Industrial a que se refiere la letra A) de la Orden mencionada.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8207

*ORDEN de 31 de enero de 1981 por la que se conceden a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «San Marcos» los beneficios fiscales que establece la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente.*

Ilmo. Sr.: Vista la Orden del Ministerio de Agricultura de 19 de noviembre de 1980, por la que se declara a la Empresa «Sociedad Agraria de Transformación «San Marcos», comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de las islas Canarias establecida en el Real Decreto 2813/1979, de 5 de octubre, incluyéndola en el grupo A de los señalados en la Orden de dicho Departamento de 5 de marzo de 1965, para la instalación de un centro de manipulación de productos hortofrutícolas en Icod de los Vinos (Santa Cruz de Tenerife),

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Tributos, de conformidad con lo establecido en el artículo 6.º de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre y artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, ha tenido a bien disponer:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se concede a la Empresa Sociedad Agraria de Transformación «San Marcos», y por un plazo de cinco años, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden, el siguiente beneficio fiscal:

Reducción en la base imponible del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales del 95 por 100 en los supuestos a que se refiere el artículo 86.3 del texto refundido de la Ley del extinguido Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, aprobado por Decreto 1018/1967, de 6 de abril. En ningún caso la deuda tributaria será inferior a la que resultaría de aplicar la normativa en vigor en 30 de junio de 1980, salvo que la calculada en función de la base imponible y tipos establecidos en la Ley 32/1980, de 21 de junio, determinara cantidad inferior, en cuyo caso prevalecerá ésta.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Empresa beneficiaria dará lugar a la privación de los beneficios concedidos y, por consiguiente, al abono o reintegro, en su caso, de los Impuestos bonificados.

Tercero.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, ante el Ministerio de Hacienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1981.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Jesús Fernández Cordeiro.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Hacienda.

8208

*ORDEN de 31 de enero de 1981 por la que se actualizan los beneficios fiscales comprendidos a la Empresa «S. A. Minera Catalano-Aragonesa» (SAMCA), al amparo de la Ley 6/1977, de Fomento de la Minería.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 1 de diciembre de 1979 publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 31 de enero de 1980, se concedieron a la Empresa «S. A. Minero Catalano-Aragonesa» los beneficios fiscales previstos en la Ley de Fomento de la Minería, en relación con sus actividades de investigación, explotación, tratamiento y beneficio de carbón, para catorce concesiones de explotación y dos permisos de investigación.

Por escritos de 7 de octubre y 18 de noviembre de 1980, la Empresa solicita la ampliación de dichos beneficios a veintitrés